

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de diciembre de 2025.

VISTO y CONSIDERANDO:

- El artículo 24° inciso b) del Estatuto Académico y el artículo 1° del Reglamento General de Estudios de la Universidad del Salvador, normas cuya interpretación armónica permiten establecer disposiciones que atañen a garantizar la buena marcha de la gestión, optimizando los recursos didácticos; pedagógicos y docentes para asegurar la excelencia académica en la formación de los alumnos.
- Los Planes de Estudios de las Licenciaturas en Publicidad, Periodismo, Relaciones Públicas, Ciencias de la Comunicación, Periodismo Deportivo, Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Sociología y Trabajo Social.
- Las Disposiciones Decanales N° 5/25 y 204/25.

POR ELLO

**LA SRA. DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN
D I S P O N E:**

Art. 1°: Establecer el siguiente Reglamento que regirá las actividades de tutoría, actividad académica que tendrá como objetivo de orientar y guiar a los alumnos de las Carreras de Grado de esta Facultad durante el desarrollo, investigación, redacción y presentación de su Tesina, Tesis de Licenciatura o Trabajo Final, etc., según corresponda a cada plan de estudios.

Art. 2°: Establecer que se le asignará un Profesor-Tutor a todo alumno que apruebe el proyecto correspondiente. Dicho Profesor -Tutor acompañará al alumno durante el proceso de realización de su Tesina, Tesis de Licenciatura o Trabajo Final, según corresponda, por medio de tutoría.

Art. 3°: Aunque dicha tutoría tendrá carácter obligatorio para el alumno y para los Profesores-Tutores, el estudiante será informado oportunamente por su Director de Carrera acerca de la pertinencia, conveniencia y utilidad de participar de esta actividad académica.

Art. 4°: Además, los Directores de Carrera definirán durante el 2° cuatrimestre de todo ciclo lectivo cuál Profesor-Tutor acompañará a cada alumno, de ahora en más tutorandos, considerando los ámbitos de incumbencia particulares y la cantidad de horas asignadas para la atención de tutoría.

Art. 5°: La primera reunión entre el Profesor-Tutor y sus tutorandos será convocada por el primero a lo largo del mes de septiembre de todo ciclo lectivo. En dicha reunión, el Profesor-Tutor informará a sus tutorandos el horario durante el cual podrán consultarlo y cualquier otra información que considere relevante.

Art. 6°: Los tutorandos que residan en el exterior o el interior del país, y cuenten con la respectiva autorización de su Director de Carrera, podrán cumplir la tutoría en forma virtual, como excepción.

Art. 7°: Teniendo en cuenta que la orientación al Tutorando respecto de los requerimientos del trabajo académico necesario para obtener su título de Grado es función básica de la acción tutorial, el Profesor-Tutor deberá acompañar el proceso a través de correcciones y entregas periódicas de la evolución de su Tesina o Trabajo Final, según corresponda, para que finalmente el tutorando se encuentre en condiciones de ser evaluado. Por tal motivo, dentro de las competencias que le

corresponden a los Profesores-Tutores, se incluye la supervisión en la preparación, asistencia y participación como parte del jurado en la defensa oral.

Art. 8º: La atención de tutorías por parte de los Profesores-Tutores se desarrollará en modo PRESENCIAL, exclusivamente, en sede Centro o Pilar, según corresponda a cada caso.

El período académico para atención de tutorías se extiende desde el 2 de febrero al 18 de diciembre de cada año, en días hábiles, en los rangos horarios de 8 a 14 hs. y/o de 17 a 21 hs, en módulos de hasta 4 hs. reloj.

Aquellos Profesores-Tutores que tengan asignadas más de 4 hs., deberán distribuirlas en diferentes días.

Los Profesores-Tutores deberán elevar a Secretaría Académica sus propuestas de horario de atención según el siguiente cronograma: 1º cuatrimestre: entre el 1 y el 10 de febrero de cada año / 2º cuatrimestre: entre el 5 y el 10 de julio de cada año. En caso de no cumplir esta condición, el Profesor-Tutor podría perder dicho estado.

La atención se realizará exclusivamente en el ámbito físico de la Facultad en el espacio que oportunamente dispondrá la Secretaría Académica y/o Administrativa, según corresponda; caso contrario, se consignará “ausente”.

Art. 9º: A fin de llevar un control sobre las tareas realizadas, el Profesor-Tutor deberá: 1) presentarse a Secretaría Académica para firmar el libro de entradas y salidas cada vez que se presente en la Facultad a desempeñar sus tareas; y 2) al finalizar cada cuatrimestre, presentar un informe detallado de su acción tutorial, especificando el listado de tutorandos, cantidad de citas concertadas, avances de cada investigación, etc., día por día. La Secretaría Académica le hará llegar oportunamente el formulario que se deberá completar a tal fin.

Art.10º: Notifíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DECANAL N° 434/25.-

Erica María Walter
SECRETARIA ACADÉMICA

Gabriela Vanesa Agosto
DECANA